

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2005		Créditos 2004		Ejecución 2003	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 04	SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITO- SANITARIAS							
17 04 01	<i>Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior</i>	1.1	203 500 000	203 500 000	183 500 000	183 500 000	134 881 976,10	134 881 976,10
17 04 02	<i>Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública</i>	1.1	10 000 000	10 000 000	12 500 000	12 500 000	7 879 208,74	7 879 208,74
17 04 03	<i>Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública</i>	1.1	48 000 000	48 000 000	48 000 000	48 000 000	137 555 211,—	137 555 211,—
17 04 04	<i>Intervenciones fitosanitarias</i>	1.1	3 000 000	3 000 000	4 000 000	4 000 000	2 001 508,—	2 001 508,—
17 04 05	<i>Otras medidas</i>	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
17 04 06	<i>Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario</i>	3	—	1 725 000	—	2 000 000	0,—	325 003,56
17 04 07	<i>Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas</i>	1.1	3 875 000	3 875 000				
17 04 08	<i>Gastos relacionados con la creación de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria</i>							
17 04 08 01	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención a los títulos 1 y 2	3	22 800 000	22 800 000	17 030 000	17 030 000	8 727 189,—	7 352 935,67
17 04 08 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención al título 3	3	13 900 000	13 100 000	11 950 000	10 755 000	3 881 076,—	3 494 000,—
	<i>Artículo 17 04 08 — Subtotal</i>		36 700 000	35 900 000	28 980 000	27 785 000	12 608 265,—	10 846 935,67
17 04 09	<i>Asuntos internacionales en el ámbito de la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de los animales y las cuestiones fitosanitarias</i>	4	p.m.	p.m.				
	Capítulo 17 04 — Total		305 075 000	306 000 000	276 980 000	277 785 000	294 926 168,84	293 489 843,07

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 01 Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2005	Créditos 2004	Ejecución 2003
203 500 000	183 500 000	134 881 976,10

Comentarios

La participación financiera comunitaria permite acelerar la erradicación o el control de las enfermedades de los animales más allá del nivel de los medios financieros nacionales y armonizar las actuaciones a escala comunitaria. Gran parte de dichas enfermedades o infecciones son zoonosis transmisibles a las personas (EEB, brucelosis, salmonelosis, tuberculosis, etc.) y la lucha contra éstas contribuye a mejorar el nivel de salud pública y acrecentar la seguridad alimentaria en la Unión Europea. La persistencia de las enfermedades supone, además, un obstáculo para el buen funcionamiento del mercado interior.

Bases jurídicas

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/99/CE (DO L 325 de 12.12.2003, p. 31).

17 04 02 Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2005	Créditos 2004	Ejecución 2003
10 000 000	12 500 000	7 879 208,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución comunitaria a las medidas tendentes a eliminar los obstáculos a la libre circulación de mercancías en estos sectores, así como a las medidas de sostenimiento y ayuda al sector veterinario.

Una acción importante consiste en aportar una ayuda financiera para las actividades de los laboratorios comunitarios de referencia designados en la legislación comunitaria. Estas operaciones contribuyen a mejorar el control de las enfermedades animales y a prevenir y disminuir los riesgos en la medida de lo posible, así como a proteger la salud pública mejorando las condiciones de vigilancia de las fuentes de peligros biológicos y químicos.

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos derivados del control del cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de los animales durante el transporte de los animales destinados al sacrificio.

Este crédito financiará, igualmente, la puesta a punto de vacunas marcadoras o de pruebas que permitan distinguir entre los animales enfermos y los animales vacunados.

Financiará también las acciones técnicas y científicas necesarias para el desarrollo de la legislación comunitaria en el ámbito veterinario, por ejemplo la vigilancia de *Campylobacter* en los pollos de carne en Suecia.

Bases jurídicas

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/99/CE (DO L 325 de 12.12.2003, p. 31).

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 03 Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2005	Créditos 2004	Ejecución 2003
48 000 000	48 000 000	137 555 211,—

Comentarios

La aparición de algunas enfermedades animales en la Comunidad puede tener graves repercusiones en el funcionamiento del mercado interior y en las relaciones comerciales de la Comunidad con los terceros países. En este contexto, es importante contribuir mediante una participación financiera comunitaria a la erradicación lo más rápida posible de cualquier foco de enfermedades contagiosas graves cuando los Estados miembros aplican los medios de lucha comunitarios contra las epizootias.

Bases jurídicas

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/99/CE (DO L 325 de 12.12.2003, p. 31).

17 04 04 Intervenciones fitosanitarias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2005	Créditos 2004	Ejecución 2003
3 000 000	4 000 000	2 001 508,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución comunitaria a las acciones necesarias para lograr la aplicación de las medidas previstas en las bases jurídicas citadas a continuación, por parte de la Comisión o de los Estados miembros, y en particular las destinadas a eliminar los obstáculos a la libre circulación de las mercancías en dichos ámbitos.

Bases jurídicas

Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras (DO L 125 de 11.7.1966, p. 2298/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/61/CE (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23).

Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (DO L 125 de 11.7.1966, p. 2309/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/61/CE (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23).

Directiva 68/193/CEE del Consejo, de 9 de abril de 1968, referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid (DO L 93 de 17.4.1968, p. 15), cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/61/CE (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23).

Directiva 92/33/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (DO L 157 de 10.6.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/61/CE (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23).

Directiva 92/34/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola (DO L 157 de 10.6.1992, p. 10), cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/61/CE (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23).

Reglamento (CE) n° 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1600/92 (Poseima) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26).

Directiva 98/56/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales (DO L 226 de 13.8.1998, p. 16), cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/61/CE (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23).

Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción (DO L 11 de 15.1.2000, p. 17) y, en particular, el apartado 1 de su artículo 11, cuya última modificación la constituyen los actos relativos a las condiciones de adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca (DO L 236 de 23. 9.2003).

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)**17 04 04** (continuación)

Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad (DO L 169 de 10.7.2000, p. 1), cuya última modificación la constituye la Directiva 2002/89/CE (DO L 355 de 30.12.2002, p. 45).

Directiva 2002/53/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 12), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1829/2003 (DO L 268 de 18.10.2003, p. 1), y, en particular, su artículo 17.

Directiva 2002/54/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de las semillas de remolacha (DO L 193 de 20.7.2002, p. 12), cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/61/CE (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23).

Directiva 2002/55/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente a la comercialización de semillas de plantas hortícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 33), cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/61/CE (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23).

Directiva 2002/56/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de patatas de siembra (DO L 193 de 20.7.2002, p. 60), cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/61/CE (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23).

Directiva 2002/57/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y textiles (DO L 193 de 20.7.2002, p. 74), cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/61/CE (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23).

El 14 de marzo de 2003, la Comisión adoptó una propuesta [COM(2003) 117 final] de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en productos de origen vegetal y animal; desde el momento de su aplicación, este Reglamento permitirá también utilizar los créditos previstos en el artículo 17 01 04.

17 04 05 **Otras medidas**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2005	Créditos 2004	Ejecución 2003
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán en particular:

- las cantidades recuperadas como consecuencia de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las cantidades e intereses percibidos por sanciones,
- las fianzas ejecutadas, especialmente las que hayan de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- las cantidades retenidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en aquellos casos en que el pago hubiere sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, las cantidades relativas a las operaciones de almacenamiento público seguirán incluyéndose en las cuentas de almacenamiento.

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de las agencias, en particular por lo que se refiere a las plantillas de personal publicadas en el presupuesto. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 05 (continuación)

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio para la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) es la siguiente:

Ingresos:	
— título 1, «Ingresos»	8 452 000
— título 2, «Subvención de la Comunidad Europea»	p.m.
— título 3, «Reserva para déficit»	2 960 000
— título 5, «Ingresos — Operaciones administrativas OCVV»	p.m.
— título 6, «Reembolsos»	15 000
— título 9, «Ingresos varios»	300 000
Recurso a la reserva formada por las existencias acumuladas de ejercicios anteriores	p.m.
	Total 11 727 000
Gastos	
— título 1, «Personal»	4 090 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 606 000
— título 3, «Gastos operativos»	6 031 000
	Total 11 727 000
— Balance del ejercicio	—
— Beneficio acumulado a 31 de diciembre	

La plantilla de personal de la Oficina figura en la parte C «Personal» del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales (DO L 227 de 1.9.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2506/95 (DO L 258 de 28.10.1995, p. 3).

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 06 Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2005		Créditos 2004		Ejecución 2003	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 725 000	—	2 000 000	0,—	325 003,56

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2004	2005	2006	2007	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2004	3 500 000	2 000 000	1 500 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2003						
Créditos 2004	—					
Créditos 2005	—					
Total	3 500 000	2 000 000	1 500 000 (1)			

(1) El saldo será objeto de una transferencia o será cancelado.

Comentarios

Con este crédito se liquidarán los compromisos contraídos anteriormente con cargo a las partidas B2-5 1 0 0, B2-5 1 0 1, B2-5 1 0 2, B2-5 1 0 3, B2-5 1 0 5, B2-5 1 0 6 y B2-5 1 2 2 y B2-5 1 9 0.

17 04 07 Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2005	Créditos 2004	Ejecución 2003
3 875 000		

Comentarios

Con los créditos de esta línea se financiará la aplicación de las primeras medidas derivadas de la propuesta de Reglamento sobre los controles oficiales citado más abajo, en concreto:

- la participación de expertos nacionales en las misiones de la OAV,
- la creación de la base de datos sobre perfiles de países,
- la designación de dos nuevos laboratorios de referencia,
- las actividades de algunos laboratorios comunitarios.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (DO L 165 de 30.4.2004, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)17 04 08 *Gastos relacionados con la creación de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria*

17 04 08 01 Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2005		Créditos 2004		Ejecución 2003	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 800 000	22 800 000	17 030 000	17 030 000	8 727 189,—	7 352 935,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2004	2005	2006	2007	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2004	2 055 448	2 055 448				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2003						
Créditos 2004	17 030 000	14 974 552	2 055 448			
Créditos 2005	22 800 000		20 744 552	2 055 448		
Total	41 885 448	17 030 000	22 800 000	2 055 448		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la Autoridad (títulos 1 y 2).

La Autoridad deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Autoridad, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de la Autoridad, en particular por lo que se refiere a las plantillas de personal publicadas en el presupuesto. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La plantilla del personal de la Autoridad figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [letra f) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 08 (continuación)

17 04 08 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1642/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 4).

17 04 08 02 Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2005		Créditos 2004		Ejecución 2003	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 900 000	13 100 000	11 950 000	10 755 000	3 881 076,—	3 494 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2004	2005	2006	2007	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2004	855 742	855 742				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2003						
Créditos 2004	11 950 000	9 899 258	1 195 000	855 742		
Créditos 2005	13 900 000		11 905 000	1 995 000		
Total	26 705 742	10 755 000	13 100 000	2 850 742		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos de la Autoridad relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Cubre, en particular:

- los gastos relativos a la ayuda y a la celebración de reuniones del comité científico y de los grupos científicos, de los grupos de trabajo, del foro de consulta y de las reuniones con socios científicos o partes interesadas,
- los gastos relativos al establecimiento de dictámenes científicos utilizando recursos externos (contratos y subvenciones),
- los gastos relativos a la creación de redes de recogida de datos y a la integración de los sistemas de información existentes,
- los gastos relativos a la determinación de las medidas de apoyo logístico,
- los gastos relativos a la cooperación en los planos técnico y científico,
- los gastos relativos a la difusión de los dictámenes científicos,
- los gastos relativos a las actividades de comunicación.

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 08 (continuación)

17 04 08 02 (continuación)

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de la Autoridad, en particular por lo que se refiere a las plantillas de personal publicadas en el presupuesto. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:

— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	36 700 000
— título 2, «Otros ingresos»	p.m.
Total	36 700 000

Gastos

— título 1, «Personal»	17 334 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	5 524 000
— título 3, «Gastos de operaciones»	13 842 000
Total	36 700 000

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados [letra f) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero] que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1642/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 4).

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 09 Asuntos internacionales en el ámbito de la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de los animales y las cuestiones fitosanitarias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2005		Créditos 2004		Ejecución 2003	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2004	2005	2006	2007	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2004						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2003						
Créditos 2004						
Créditos 2005	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir los gastos asociados con los asuntos internacionales en el ámbito de la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de los animales y las cuestiones fitosanitarias.

En particular, cubre la contribución de la Comunidad a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), creadas en virtud del Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales, modificado por última vez el 19 de marzo de 1991, que dispone un derecho exclusivo de propiedad para el obtentor.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 16 de diciembre de 2004, por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, según fue revisada en Ginebra el 19 de marzo de 1991 [COM(2004) 0798 final].